

Distr.
GENERAL

E/C.12/Q/COL/2
13 de diciembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
Grupo de trabajo anterior al período de sesiones
4 a 8 de diciembre de 2000

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el cuarto informe periódico
de Colombia relativo a los derechos enunciados en los artículos 1 a 15 del
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
(E/C.12/4/Add.6)

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. Territorio y población

1. Aunque el informe y el documento básico (HRI/CORE/Add.56/Rev.1) contienen algunos datos demográficos, el Comité desearía disponer de datos más completos sobre el total de población, por sexo y grupo de edad y su evolución en los últimos cinco años.
2. En lo que se refiere a la población indígena que, en el párrafo 1 del documento básico, se calcula en el 1,7% y la población afrocolombiana, de 4%, el Comité desearía disponer de información sobre su distribución geográfica, condiciones de vida y su composición por sexo y grupos de edad.
3. Sírvese facilitar información pormenorizada sobre las medidas efectivas adoptadas por el Estado Parte para luchar contra el alto nivel de violencia, la anarquía y la corrupción que reinan en Colombia, y para garantizar que los que cometen delitos respondan por ellos.

GE.00-46622 (S)

4. Teniendo en cuenta la amplitud del fenómeno imparable y creciente de los desplazados internos, el Comité desearía igualmente disponer de información sobre su ubicación dentro del territorio colombiano, condiciones de vida (educación, salud y vivienda), y las medidas efectivas adoptadas por el Estado Parte para mejorar su situación, así como los datos más recientes sobre su número, características y composición por sexo y grupos de edad.

B. Marco normativo general de protección de los derechos humanos

5. Sírvase informar si las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pueden aplicarse directamente en el marco del ordenamiento jurídico de Colombia.

6. Sírvase informar si los derechos proclamados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pueden ser invocados ante los tribunales y si existe jurisprudencia al respecto.

7. Sírvase indicar cuál es la posición del Estado Parte en lo que respecta a la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos relativa a la aprobación de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

8. De acuerdo con la decisión del Comité de aplicar su procedimiento de seguimiento en el marco del examen de los informes periódicos de los Estados Partes, el Comité desearía recibir información detallada sobre las medidas específicas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 21 a 30 de sus observaciones finales sobre el tercer informe de Colombia (E/C.12/1995/12), así como sobre la actividad de la Oficina de Derechos Humanos y de la Defensoría del Pueblo y de la función desempeñada por el mecanismo de tutela establecido en la Constitución en lo que se refiere a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

C. Información y publicidad sobre los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales

9. Sírvase facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para informar a la sociedad en general, incluida la población indígena y las poblaciones

afrocolombianas, y en particular los funcionarios públicos, los letrados, magistrados y agentes del orden público, en relación con los derechos establecidos en el Pacto.

10. Sírvase indicar cuál ha sido el grado de participación de las organizaciones no gubernamentales en la elaboración del informe.

II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (Artículos 1 a 5)

Artículo 1.2 - Derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales

11. Sírvase facilitar información pormenorizada sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para velar por que los campesinos y la población indígena y tribal recuperen las tierras ancestrales que hayan sido expropiadas o garantizar que haya indemnización en caso de haber accedido a dicha expropiación.

Artículo 2.1 - Cooperación internacional

12. Sírvase indicar si el Estado Parte se asegura de que sus obligaciones de conformidad con el Pacto se tengan plenamente en cuenta al entablar negociaciones relativas a la asistencia internacional, la cooperación técnica y otros acuerdos con organizaciones internacionales, en especial con las instituciones financieras internacionales.

Artículo 2.2 - No discriminación

13. Sírvase indicar qué medidas ha adoptado el Estado Parte para abordar el problema de los asesinos de los defensores de los derechos humanos y la práctica de la "limpieza social" dirigida, entre otros, contra los niños de la calle, los indigentes, la población indígena, las prostitutas y los homosexuales.

Artículo 3 - Igualdad de derechos del hombre y la mujer

14. Sírvase indicar si, pese a que la Constitución de 1991 proclama la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, las mujeres sufren discriminaciones.

15. Sírvase informar si el Estado Parte ha tenido en cuenta las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para elevar el rango de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer y dotarla de una mayor autonomía y eliminar los estereotipos sexistas en los libros de texto escolares y en los medios de comunicación.

III. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PACTO (Artículos 6 a 15)

Artículo 6 - Derecho al trabajo

16. Sírvase facilitar al Comité información detallada sobre la evolución de desempleo en los últimos cinco años, por región, sector económico, sexo y grupos de edad.

17. Teniendo en cuenta la elevada presencia de trabajadores en el sector informal, sírvase facilitar información sobre el número de trabajadores, por sexo, grupos de edad y actividades a las que se dedican y las medidas adoptadas por el Estado Parte para su protección.

18. Sírvase informar sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para erradicar el trabajo infantil o, por lo menos, evitar que los niños sean explotados o realicen trabajos peligrosos e insalubres y si, en un futuro más o menos próximo será ratificado el Convenio de la OIT N° 138, sobre edad mínima (1973).

19. Sírvase informar sobre las prestaciones por desempleo otorgadas por la Ley N° 100 de seguridad social y si existe una ayuda para el alto número de trabajadores no cubiertos por la seguridad social.

20. Sírvase informar sobre las medidas adoptadas en relación con los trabajadores agrícolas e indicar si se ofrece a los cultivadores de coca la posibilidad de dedicarse a otros cultivos.

Artículo 7 - Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

21. Sírvase facilitar información estadística sobre el número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales durante los últimos cinco años, por sector económico, sexo y grupos de edad.

22. Sírvase indicar si ha mejorado el nivel salarial de los trabajadores respecto de la situación en 1995, denunciada por la Defensoría del Pueblo, y facilitar información sobre el mecanismo para el cálculo del salario mínimo.

23. Sírvase indicar si el Estado Parte ha tenido en cuenta la recomendación del Comité (párrafo 14 de las observaciones finales anteriores del Comité) sobre la diferencia de salarios entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta que Colombia es parte en el Convenio N° 100 de la OIT, sobre igualdad de remuneración, de 1951.

Artículo 8 - Derechos sindicales

24. Sírvase indicar si, de acuerdo con la recomendación del Comité (párrafo 16 de las observaciones finales anteriores del Comité) y las observaciones de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT para armonizar la legislación (artículo 486 del Código de Trabajo) con el Convenio N° 87, sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, y con el Convenio N° 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, y hacer extensivos estos derechos a las federaciones y confederaciones y no sólo a las organizaciones de primer grado.

25. Sírvase facilitar información pormenorizada sobre las medidas específicas adoptadas por el Estado Parte para proteger a los dirigentes sindicales de delitos como la intimidación, el secuestro y el asesinato, y para velar por que los culpables de estos delitos sean llevados ante la justicia y castigados.

26. Sírvase indicar el número de huelgas que han tenido lugar en los últimos cinco años y si, atendiendo a los sucesivos requerimientos de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT con respecto al Convenio N° 87, sobre libertad sindical y derecho de sindicación, se han flexibilizado y permitido huelgas, de acuerdo con el espíritu del Convenio.

Artículo 9 - Derecho a la seguridad social

27. Teniendo en cuenta que en el informe no se incluye información sobre el sistema de seguridad social de Colombia, el Comité desearía disponer de información completa, entre otras cosas, sobre las prestaciones por enfermedades comunes, accidentes y enfermedades

profesionales, desempleo, jubilación, prestaciones a supervivientes, etc., sus cuantías y su relación con el salario mínimo, requisitos, etc.

28. Habida cuenta del alto porcentaje de la población de Colombia que no disfruta de la protección de la seguridad social, el Comité desearía saber las medidas de tipo legislativo u otro, que el Estado Parte prevé adoptar, para mejorar la situación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 1998-2002.

Artículo 10 - Protección de la familia, de las madres y de los niños

29. Sírvase informar sobre la amplitud del fenómeno de la violencia contra las mujeres y contra los niños, incluida la intrafamiliar y las medidas para combatirlo. Sírvase indicar si el maltrato de las mujeres y de los niños por parte del marido o del padre está tipificado como delito en el Código Penal.

30. Sírvase informar si, de acuerdo con la pregunta anterior, ha sido aprobado el proyecto de ley presentado al Congreso en el que, lejos de endurecer las penas, se pretendía despenalizar la violencia en el hogar, tanto en el derecho civil como en el penal y pasar la competencia para conocer de tales violaciones a una instancia administrativa.

31. Sírvase informar sobre el número y la situación de los niños pertenecientes a grupos vulnerables y marginados (niños abandonados, discapacitados, niños que viven o trabajan en la calle, hijos de desplazados) y las medidas aplicadas y sus resultados, en especial las tendentes a erradicar la violencia contra los niños, la prostitución y la trata de órganos.

Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado

32. Sírvase facilitar información sobre el estado de la reforma fiscal y la influencia que ha tenido sobre el nivel de vida de los distintos estratos de la sociedad, en especial los más desfavorecidos, marginados y pobres de la población (párrafo 21 de las observaciones finales anteriores del Comité).

33. Sírvase facilitar información sobre los resultados del proyecto de ley de Reforma Agraria para corregir los problemas de pobreza y desigualdad en el sector rural.

34. Sírvase facilitar información sobre el resultado de los programas de viviendas sociales que se mencionan en el informe periódico del Estado Parte y su efecto en los grupos más desfavorecidos y marginados de la sociedad.

35. Sírvase facilitar información, de conformidad con la Observación general N° 7 del Comité, sobre el número de personas sin hogar y de personas desalojadas por la fuerza.

Artículo 12 - Derecho a la salud física y mental

36. Sírvase facilitar información sobre los porcentajes de los presupuestos del Estado y de las entidades regionales destinados a la salud, en los últimos cinco años.

37. Sírvase indicar si el Estado Parte ha adoptado alguna medida para resolver el problema de los abortos clandestinos y si ha reformado el Código Penal para despenalizar el aborto en casos de violación.

38. Sírvase indicar si el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva lleva a cabo campañas de información sobre educación sexual y planificación familiar, de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Acción y de la Plataforma de Beijing.

39. Sírvase facilitar información sobre la incidencia de las enfermedades de transmisión sexual, en especial sobre el VIH/SIDA y sobre las medidas para su prevención y tratamiento.

40. Sírvase indicar si se han adoptado medidas especiales para proteger la salud de las poblaciones indígenas, afrocolombianas y de los desplazados.

41. Sírvase informar sobre las medidas adoptadas para la atención de las personas de edad.

Artículos 13 y 14 - Derecho a la educación

42. Sírvase facilitar información más actualizada sobre el cumplimiento del derecho a la educación primaria, obligatoria y gratuita, en las zonas urbanas y en las rurales.

43. Sírvase proporcionar información sobre las causas del absentismo escolar de muchos niños en edades comprendidas entre los 6 y los 11 años, como se reconocía en el informe periódico, y facilitar información estadística actualizada sobre los índices de absentismo escolar.

44. Sería de interés para el Comité disponer de información sobre los costes de la enseñanza en los diversos niveles del ciclo educativo, tanto en las instituciones públicas como privadas.

45. Sírvese facilitar información sobre la importancia que se asigna a la enseñanza de los derechos humanos en el sistema de enseñanza de Colombia y, en especial, en la formación docente y la formación de los funcionarios del Estado, las fuerzas de seguridad del Estado, jueces y magistrados, etc., con especial hincapié en la igualdad de derecho en razón de género.

46. Sírvese facilitar información sobre las medidas adoptadas para facilitar el acceso de los adultos a la enseñanza.

Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural

47. Sírvese informar sobre los beneficios y ayudas que se otorgan a la población y, en especial, a los jóvenes y estudiantes, personas de edad, personas con discapacidades y grupos desfavorecidos y marginados de la sociedad, para participar en las actividades culturales en el Estado Parte, o disfrutar de ellas.
